En la ciudad de Rivera, a los treinta días del mes de Enero de 1956, reunido el Tribunal Arbitral que integran los Srs. José Pedro de León, Dr. Oscar Alberto Riera y Romeo Rolando Oliva, en representación de las Ligas Departamentales de Fútbol de Rivera y de Flores, los dos primeros y el último, en representación de O.F.I., para entender en el asunto: "Denuncia contra el jugador de la Selección de Flores, Roberto Silva, por agresión al linesman Sr. Manuel A. Bello, partido Rivera-Flores, 28-I-56 ", RESUELVEN:

Visto y considerando:

a) Que al dorso del formulario del referido partido hay estampada una denuncia que dice (textual): "Una vez terminado el partido el jugador de Flores Roberto Silva me agredió a mansalba de improviso". Manuel A. Bello.

b) Que asimismo, hay una constancia que firma el arbitro, Sr. Erwin Hieger, que traducida al pie por el intérprete, Sr. Fredy Binnes, expresa: " Fué vista por mí la agresión".

c) Que habiendo constatado, este Tribunal, por intermedio de uno de sus miembros, que al finalizar el primer tiempo del referido encuentro, hubo un cambio de palabras, entre el jugador Roberto Silva y el linesman Manuel A. Bello, sin poder precisar los términos del mismo. No disponiendo de elementos de juicio totalmente valederos, que podrían haber motivado el máximo de sanción aplicable, acorde al Código de Penas de O.F.I., y coincidente, por otra parte, con el espíritu de este Tribunal, que entiende se debe jerarquizar y disciplinar el deporte. Basa su resolución en los siguientes artículos: Art. 2, inciso d y Art. 30, inciso b, del citado Código. Por tanto dispone:

1º) APLIQUESE AL JUGADOR ROBERTO SILVA LA SUSPENSION POR EL TERMINO DE UN AÑO, DESDE LA FECHA.

2º) ANOTESE EN LA FICHA DEL CITADO JUGADOR.-

Rivera, Enero 30 de 1956.-

José Pedro de León. Romeo Rolando Oliva Oscar Alberto Riera.-